

— Orden de 15 de Mayo de 1989, sobre ayudas económicas a las Corporaciones Locales en materia de reparación de viviendas de Protección Oficial y eliminación de barreras arquitectónicas (B.O.R. n.º 64, de 30 de Mayo de 1989).

— Orden de 15 de febrero de 1990 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se delega en el Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, la facultad de firma de las subvenciones de los tipos de interés en viviendas de protección oficial, de las autorizaciones otorgadas para percibir cantidades a cuenta en viviendas de protección oficial, y en los proyectos de viviendas de protección oficial (B.O.R. n.º 25 de 24 de Febrero de 1990).

— Orden de 21 de Febrero de 1990 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se regula la concesión de prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural, (B.O.R. n.º 28, de 3 de Marzo de 1990), modificado por Orden de 12 de Diciembre de 1990 (B.O.R. n.º 157, de 27 de Diciembre de 1990).

— Orden de 23 de Marzo de 1990, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo sobre ayudas económicas para la rehabilitación de viviendas (B.O.R. n.º 41, de 3 de Abril de 1990, modificada por Orden de 13 de Diciembre de 1990 (B.O.R. n.º 155, de 22 de Diciembre de 1990).

— Orden de 29 de Marzo de 1990, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se delega en el Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda la facultad de firma de los visados de contratos de compra-venta de vivienda usada (B.O.R. n.º 42, de 5 de Abril de 1990).

— Orden de 3 de Noviembre de 1990 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se delega en el Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, la facultad de firma de las subvenciones de tipo de interés en los expedientes de rehabilitación de vivienda (B.O.R. n.º 134, de 3 de noviembre de 1990).

— Orden de 22 de Mayo de 1990 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, sobre concesión de subvenciones a adquirentes de Vivienda Usada (B.O.R. n.º 67, de 31 de Mayo de 1990), prorrogada por Orden de 29 de Enero de 1991 (B.O.R. n.º 18, de 9 de Febrero de 1991).

— Orden de 22 de Mayo de 1990 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, sobre concesión de subvenciones personales a adquirentes de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada (B.O.R. n.º 67, de 31 de Mayo de 1990) prorrogada por Orden de 29 de Enero de 1991 (B.O.R. n.º 18 de 9 de Febrero de 1991).

— DISPOSICION FINAL. — La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en ella.

Logroño, a 18 de septiembre de 1991.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable III.A.488

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

166/91. — ALBERITE. — Licencia instalación de actividad para cebadero de ganado en parcela 5, polígono 3. D. Pablo Uruñuela Somovilla.

167/91. — CAL AHORRA. — Instalación de centro de transformación interior a 250 KVA en Avda. Valvanera s/n. D. Macario Mazo Expósito.

168/91. — AGONCILLO. — Instalación de dos tanques enterrados de 40.000 l. c/u y caseta de 20 m. cuadrados para elementos de bombeo para almacenamiento de gasóleo C en polígono 10, parcela 8. Dña. M^a Teresa Ruiz Martínez.

169/91. — LOGROÑO. — Instalación de un depósito de gasóleo en carretera de Navarra Km. 1. Hormigones Cantabria Aridos Logroño, S.A.

170/91. — AUSEJO. — Campo de prácticas de golf en la finca "Collado de la Estrella" sita en Km. 32,00 de la C-N 232. Dña. Alicia Rojas Gil.

171/91. — RIBAFRECHA. — Ampliación de industria de elaboración de mármoles sita en parcela 57-b del polígono 15. Blasmes S.A.

172/91. — Extracción de áridos en varios ríos.

— Bco. Los Alamillos y la Serna, en el T.M. de El Redal.

— Bco. La Yasa, en el T.M. de Ocón.

— Río Leza, en el T.M. de San Román de Cameros.

— Río Ebro, en el T.M. de Alfaro.

— Río Oja, en el T.M. de Samurde de Rioja.

— Bco. Sarranco, en el T.M. de Herce.

— Yasa Viejo, en el T.M. de Arnedo.

— Yasa Baltasara, en el T.M. de Arnedo.

— Bco. el Balsin, en el T.M. de Quel.

— Bco. Vallejazos, en el T.M. de Autol.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo 15-2ª planta.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda, Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Corrección de errores

III.A.485

Advertido error en la publicación de la Orden de 10 de septiembre de 1991 de esta Consejería, por la que se delegaban determinadas competencias en el Secretario General Técnico y en los Directores Generales, se procede a su corrección en los siguientes términos:

"La remisión contenida en la letra c) del artículo 1º de la mencionada Orden, debe entenderse realizada a los artículos 5 y 7 apartado 2º, en ambos casos, del Decreto 65/1990, de 30 de mayo".

Logroño, a 19 de septiembre de 1991.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 29/91 de 19 de septiembre de 1991, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establece un plazo extraordinario y único para solicitar nuevas plantaciones de viñedo para la campaña 91/92, en municipios afectados por procesos de concentración parcelaria III.A.489

Existiendo cupo de Nuevas Plantaciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la Campaña 91/92, y habiendo finalizado el proceso de concentración parcelaria en los Municipios de Fonzaleche y Cuzcurrita de Río Tirón, parece conveniente abrir un periodo extraordinario de solicitudes para plantación de viñedo, que compense a los agricultores de los mismos el periodo de tiempo en el que por la dinámica del proceso de concentración no se han concedido Nuevas Plantaciones a los mismos.

Es por lo que vengo a

DISPONER

Artículo 1º.— Se establece un plazo extraordinario que sen entenderá del 1 al 31 de Octubre de 1991 para presentar las solicitudes de Nuevas Plantaciones de Viñedo en los términos municipales de Fonzaleche y Cuzcurrita de Río Tirón.

Artículo 2º.— El cupo de Nuevas Plantaciones concedidas para cada uno de los municipios afectados por esta Orden será de 10 Hectáreas para Fonzaleche y de 135 Hectáreas para Cuzcurrita de Río Tirón.

Artículo 3º.— Con el fin de que el reparto del cupo asignado a cada municipio se haga lo más equitativamente posible, las solicitudes se presentarán en el plazo único y exclusivo marcado en el artículo 1º.

Artículo 4º.— Excepcionalmente las autorizaciones concedidas tendrán validez hasta la Campaña 94/95.

Artículo 5º.— Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Agricultura y Alimentación o en las Oficinas Comarcales de Nájera y Haro, en los impresos establecidos al efecto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de septiembre de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden 28/91 de 19 de septiembre de 1991, por la que se modifica el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias III.A.490

La Orden de 31 de mayo de 1988 (B.O.R. del 7 de junio) estableció la estructura de la red de Oficinas Comarcales Agrarias, delimitando, a mismo tiempo, el ámbito territorial de actuación de cada una de ellas.

A la vista del desarrollo de las actividades durante este periodo de tiempo y procurando una acomodación de los medios humanos y materiales a sus respectivas zonas de influencia, resulta procedente la introducción de alguna modificación que favorezca un mejor equilibrio en el futuro.

Por todo ello vengo en disponer:

Artículo 1º.— Las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Alimentación estarán ubicadas en las siguientes localidades:

Alfaro

Arnedo

Calahorra

Cervera del Rio Alhama

Haro

Logroño

Nájera

San Román de Cameros

Santo Domingo de la Calzada, y

Torrejilla en Cameros.

Artículo 2º.— La zona de influencia de la Oficina Comarcal de la Consejería de Agricultura y Alimentación de Alfaro comprenderá los siguientes Municipios con sus Términos Municipales:

Alfaro, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto.

Artículo 3º.— La zona de influencia de la Oficina Comarcal de la Consejería de Agricultura y Alimentación de Arnedo comprenderá los siguientes Municipios con sus Términos Municipales:

Arnedo, Arnedillo, Autol, Bergasa, Bergasillas, Bajera, Enciso, Herce, Munilla, Muro de Aguas, Préjano, Quel, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, Villarroya y Zarzosa.